

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA****Magistrado: LUIS NORBERTO CERMEÑO**

Arauca, dieciocho (18) de junio de dos mil quince (2015)

Radicado No. : 81001 3333 002 2014 00128 01
Demandante : Hugo Ramírez
Demandado : Unidad Administrativa Especial de Gestión
Pensional y Contribuciones Parafiscales de la
Protección Social "U.G.P.P"
Medio de control : Nulidad y restablecimiento del derecho
Providencia : Auto que ordena traslado

A fls. 135, c. 01 obra escrito mediante el cual la parte demandante manifiesta que desiste de la demanda.

Por lo anterior se dará traslado a la entidad demandada por el término de tres (3) días para que se pronuncie, según lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 316 del C.G.P.

En razón de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO. DAR TRASLADO a la entidad demandada sobre la solicitud presentada por el demandante.

SEGUNDO: Ordenar que vencido el término dado, de inmediato regrese el expediente al Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS NORBERTO CERMEÑO
Magistrado